

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Desarrollo.

Se faculta al Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales a dictar cuantas normas sean precisas para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Segunda.- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de febrero de 1999.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Manuel Hermoso Rojas.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
Y RELACIONES INSTITUCIONALES,
Lorenzo Alberto Suárez Alonso.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Administración Local

Ayuntamiento de Puerto del Rosario (Fuerteventura)

410 ANUNCIO de 28 de enero de 1999, por el que se modifica el anuncio de 28 de octubre de 1998, que hace públicas las bases de la convocatoria del concurso-oposición y oposición libre, para la provisión de diversas plazas vacantes en la plantilla del personal funcionario de este Ayuntamiento (B.O.C. n.º 12, de 27.1.99).

A medio del presente se hace de público conocimiento que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 1999, se adoptó por unanimidad el acuerdo de aprobar la modificación de las bases para la provisión de plazas de personal funcionario de este Ayuntamiento, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 1998, bases de dicha convocatoria, que figuran publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 25 de noviembre de 1998 y en el Boletín Oficial de Canarias n.º 12, de fecha 27 de enero de 1999, modificación aprobada en los términos que a continuación se indican:

a) En el enunciado de la convocatoria donde dice:

“Bases de la convocatoria del concurso-oposición y oposición libre, para la provisión de tres pla-

zas de Cabo de la Policía Local, tres plazas de Agentes de la Policía Local, tres Auxiliares Administrativos de Administración General y un Subalterno-Conserje de Administración General en régimen de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.”

Deberá decir:

“Bases de la convocatoria del concurso-oposición y oposición libre para la provisión de tres plazas de Cabo de la Policía Local, tres plazas de Agentes de la Policía Local, más las que queden vacantes a consecuencia de promoción interna a la categoría de Cabo, tres Auxiliares Administrativos de Administración General y un Subalterno-Conserje de Administración General en régimen de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.”

b) En el párrafo tercero de la base séptima. Procedimiento de selección, donde dice:

“El procedimiento de selección, en el caso de la plaza a cubrir mediante el sistema de oposición ...”

Deberá decir:

“El procedimiento de selección, en el caso de las plazas a cubrir mediante el sistema de oposición ...”

c) En el último párrafo de la base octava. Lista de aprobados y propuesta final del Tribunal, donde dice:

“En el caso de las plazas de Cabo y Agentes de la Policía Local, los aspirantes propuestos que en tiempo y forma hayan presentado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previstos en la base segunda y los específicos relacionados en los anexos I y II de la presente convocatoria, serán nombrados funcionarios en prácticas y sólo adquirirán la condición de funcionarios de carrera, cuando superen el correspondiente curso de selección de la Academia Canaria de Seguridad, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales.”

Deberá decir:

“En el caso de las plazas de Cabo y Agentes de la Policía Local, los aspirantes propuestos que en tiempo y forma hayan presentado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previstos en la base segunda y los específicos relacionados en los anexos I y II de la presente convocatoria, serán nombrados funcionarios en prácticas y sólo adquiri-

rán la condición de funcionarios de carrera, cuando superen el correspondiente curso de selección de la Academia Canaria de Seguridad, y un período de prácticas de ocho meses en el caso de los Agentes de la Policía Local y un período de prácticas de cuatro meses en el caso de los Cabos de la Policía Local, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales.”

Añadiéndose así mismo un nuevo y último párrafo en la base octava de la convocatoria que tendrá la siguiente redacción:

“Los funcionarios en prácticas, durante la celebración del curso selectivo, estarán sometidos a los horarios, programas, pruebas y demás sistemas de calificación que establezca el Organismo Autónomo en materia de coordinación de policías locales. Finalizado el período de prácticas, los Jefes de Departamento donde se hayan desarrollado las mismas emitirán un informe que será elevado a la consideración del Tribunal Calificador, que volverá a constituirse a efectos de calificar a los aspirantes como aptos o no aptos, teniendo derecho tales funcionarios en prácticas a percibir las remuneraciones previstas por el Real Decreto 456/1986, de 4 de marzo.”

d) En el anexo I. Referencia a la base primera, donde dice:

“Se convocan, por el sistema de concurso-oposición, tres plazas de Cabo de la Policía Local mediante promoción interna entre los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Puerto del Rosario, que tengan un mínimo de dos años de antigüedad en la categoría inmediatamente inferior respectiva y posean la titulación requerida, debiendo superar el curso específico en la Academia Canaria de Seguridad, de conformidad a lo dispuesto por el artº. 23 de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales.”

Deberá decir:

“Se convocan, por el sistema de concurso-oposición, tres plazas de Cabo de la Policía Local, mediante promoción interna entre los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Puerto del Rosario, que tengan un mínimo de dos años de antigüedad en la categoría inmediatamente inferior respectiva y posean la titulación requerida, debiendo superar el curso específico en la Academia Canaria de Seguridad, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales, así como el correspondiente período de prácticas de cuatro meses.”

e) En el anexo II, donde dice en el enunciado:

“Bases específicas de selección para cubrir, mediante concurso-oposición y oposición libre, tres plazas de Guardia de la Policía Local, subescala de servicios especiales en régimen de funcionarios de carrera.”

Deberá decir:

“Bases específicas de selección para cubrir mediante concurso-oposición y oposición libre, tres plazas de Guardia de la Policía Local, más las que queden vacantes a consecuencia de promoción interna a la categoría de Cabo, subescala de servicios especiales en régimen de funcionarios de carrera.”

f) En el anexo II. Referencia a la base primera donde dice:

“Se convocan, por el sistema de concurso-oposición dos plazas de Guardia de la Policía Local, ocupadas actualmente con carácter de interinidad, de conformidad a lo dispuesto por la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales, y una plaza de Guardia de la Policía Local por el sistema de oposición libre, debiendo superar el curso específico en la Academia Canaria de Seguridad, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales.”

Deberá decir:

“Se convocan, por el sistema de concurso-oposición, dos plazas de Guardia de la Policía Local, ocupadas actualmente con carácter de interinidad, de conformidad a lo dispuesto por la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales, y una plaza de Guardia de la Policía Local por el sistema de oposición libre, a la que se acumularán por el mismo procedimiento de selección de oposición libre, aquellas plazas que resulten vacantes por promoción interna a la categoría de Cabo, debiendo superar el curso específico en la Academia Canaria de Seguridad, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales, así como el correspondiente período de prácticas de ocho meses.”

g) En el anexo II. Referencia a la base séptima, donde dice:

“Procedimiento de selección específico para cubrir la plaza de Guardia de la Policía Local que se convoca por el sistema de oposición libre.”

II. Respecto a la plaza de Guardia de la Policía Local, a cubrir mediante el sistema de oposición libre ...”

Deberá decir:

“Procedimiento de selección específico para cubrir la plaza de Guardia de la Policía Local que se convoca por el sistema de oposición libre, más las que resulten vacantes a consecuencia de promoción interna a la categoría de Cabo.

II. Respecto a la plaza de Guardia de la Policía Local, más las que resulten vacantes a consecuencia de promoción interna a la categoría de Cabo, a cubrir mediante el sistema de oposición libre ...”

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Puerto del Rosario, a 28 de enero de 1999.- El Alcalde, Manuel Miranda Medina.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación

411 *Secretaría General Técnica.- Resolución de 8 de marzo de 1999, por la que se anuncia convocatoria para la selección de personal para la contratación laboral temporal de Titulados Superiores en este Departamento, en Las Palmas de Gran Canaria.*

Hallándose vacantes los puestos de trabajo dotados presupuestariamente que se reseñan en el anexo I, reservados a personal laboral en la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación, aprobada por Decreto 212/1998, de 20 de noviembre (B.O.C. nº 52, 4.12.98), y debiendo procederse por urgente necesidad del servicio a su provisión con carácter temporal hasta que tenga lugar su cobertura por los procedimientos ordinarios.

Vista la autorización de la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público y de la Dirección General de la Función Pública.

Visto el informe de la Dirección General del Servicio Jurídico.

En uso de las atribuciones conferidas a la Secretaría General Técnica por el artículo 33.b) del Decreto 55/1996, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 47, de 17.496),

RESUELVO:

Primero.- Convocar procedimiento selectivo para la contratación laboral temporal de plazas de la vigente relación de puestos de trabajo de este Departamento, con las categorías profesionales y denominaciones que se detallan en el anexo I.

En lo no previsto en la presente Resolución, que tendrá la consideración de bases de la convocatoria, se aplicarán la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y el Decreto 63/1985, de 15 de marzo, por el que se regula el procedimiento de selección para la contratación laboral con carácter temporal.

Segundo.- Al contrato laboral temporal que se celebre con el personal que resulte seleccionado y a la situación jurídica originada por el mismo, les serán de aplicación la Ley de la Función Pública Canaria, el III Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias y la legislación laboral vigente.

Tercero.- El personal que se contrate quedará sometido al período de prueba que señala el artículo 14 del citado Convenio Colectivo, siempre y cuando no haya prestado servicios en la misma categoría en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en cuyo caso quedará exento del citado período de prueba (artículo 14, párrafo 3º del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/1995, de 24 de marzo). Asimismo estará sujeto a las incompatibilidades establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás disposiciones legales y reglamentarias en esta materia.

Cuarto.- Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo, en el Juzgado de lo Contencioso en Santa Cruz de Tenerife (artº. 2 del Decreto 254/1997, de 16 de octubre, de adaptación de sedes de las Consejerías, organismos autónomos y Entes públicos a los criterios de la Ley 4/1997, de 6 de junio), en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

BASES

Primera.- Requisitos de los participantes.

Para poder participar en el concurso-oposición, los interesados habrán de reunir los siguientes requisitos, con referencia al último día del plazo de presentación de instancias: